

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Bando. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por extracciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidades distintas de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Sangiao Gutiérrez, Dolores Fernández Fernández, María Cristina Martínez Vela, María Lucía Fernández Lado y María Teresa Cabañes Ojeda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se aprueba perímetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Bañerío de Aizola» (Guipúzcoa).

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Gobierno Civil de Guipúzcoa, sobre declaración del perímetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales, denominado «Aguas y Bañerío de Aizola»;

Resultando que por don Juan José de Balenzategui Ansoa, vecino de Aizola (Guipúzcoa), en concepto de Director-Gerente de «Balenzategui y Cia., S. R. C.», propietario de «Aguas y Bañerío de Aizola», se inició expediente sobre determinación del perímetro de protección para su manantial de aguas minero-medicinales, emergente en el término municipal de Aizola, en la provincia de Guipúzcoa;

Resultando que en el mencionado expediente se incluye informe de las Autoridades sanitarias correspondientes y de los Ingenieros de Minas y Geología, en los que se opina sobre las condiciones geográficas y geológicas, así como de las características de la balneoterapia e hidroterapia de las mencionadas aguas minero-medicinales;

Vistos el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales, y disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente, promovido por el Gobierno Civil de Guipúzcoa, cumple cuantos requisitos establece la le-

gislación vigente en materia de explotación de aguas minero-medicinales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente perímetro de protección para el manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Bañerío de Aizola», emergente en el término municipal de Aizola (Guipúzcoa):

Punto de partida 1.—En el kilómetro 64 de la carretera N-634 existe un puente que atraviesa el río Deva. Se toma como punto de partida el punto de intersección del eje del puente, con el estribo de la margen izquierda.

Punto número 2.—Se situará sobre una línea recta que comience en el punto de partida (1), en dirección N. 6° O., midiendo sobre ella un segmento, cuya proyección horizontal sea de 2.175 metros.

Punto número 3.—Situado 1.575 metros al E. 10° N. (todas las distancias se medirán sobre la proyección horizontal) del punto 2.

Punto número 4.—Situado 3.450 metros al E. 23° S. del punto 3.

Punto número 5.—Situado 495 metros al S. 23° O. del punto 4.

Punto número 6.—Situado 2.400 metros al O. 23° N. del punto 5.

Punto número 7.—Situado 2.619,92 metros al O. 36° 50' S. del punto 6. Este punto coincide con el punto de partida, cerrando así el perímetro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

GARCANO

Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a don Jacques y doña Odile Vincens la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Santany, Mallorca, y se legalizan las obras construidas, consistentes en «solarium», escalera y sendero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jacques y doña Odile Vincens una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santany.

Superficie aproximada: 26,20 metros cuadrados.

Destino: Construcción de «solarium», escalera y sendero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos «solariums» de planta triangular el primero y curvilínea e irregular el segundo; dos senderos con anchos entre 0,80 y un metro de trazado rectilíneo y escaleras.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de estos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a «Frigoríficos Hispano-Suizos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas para la instalación de unos almacenes frigoríficos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín